



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CÚCUTA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO
NO 10

INDJU-OFJUZ - 29.25

Cúcuta, 30 de agosto de 2024

Señor Patrullero (r)
OMAR ANDRÉS RINCÓN RISCANEVO
Carrera 1B N° 43-87 Sur - Localidad San Cristobal
Bogota D.C

Asunto: Notificación por aviso Resolución 2726 del 21 de agosto 2024.

Comedidamente me permito notificar al señor Patrullero hoy retirado, el contenido de la resolución No. 2726 del 21 de agosto de 2024, proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante la cual resuelve:

ARTÍCULO 1°. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor Patrullero ® OMAR ANDRÉS RINCÓN RISCANEVO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.010.213.220, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$10.004.070), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el termino de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad profesional, para el desarrollo de actividades relacionados con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 10, (sede Política Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

GS-2024-090626-MECUC

De igual manera se le hace saber que contra la mencionada resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución y la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página web de la Policía Nacional, de acuerdo a la Ley 1437 de 2011 artículo 69.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Lizeth Alexandra Silva Ibarra
Grado: Auxiliar Para Apoyo De Seguridad-12
Cargo: Auxiliar Para Apoyo De Seguridad-12
Cédula: 1090476840
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De
Juzgamiento No 10
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: lizeth.silvai@correo.policia.gov.co
30/08/2024 2:08:27 p. m.

Anexo: Resolución 2726 del 21 de agosto 2024

Avenida demetrio mendoza entre calle 22 y 24 Barrio san mateo
Teléfono: 5754780 exte 106 - 107
mecuc.codin@polivicia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **2726** DEL **21 AGO 2024**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 04018 del 29 de noviembre de 2022, al señor patrullero OMAR ANDRÉS RINCÓN RISCANEVO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.213.220, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEMAM-2021-69, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de seis (06) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (R) OMAR ANDRÉS RINCÓN RISCANEVO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.213.220.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10, mediante fallo de primera instancia de fecha 17 de noviembre de 2023, resolvió en su artículo tercero convertir en "salarios" (sic) la sanción disciplinaria de suspensión de seis (06) meses, para el momento de la comisión de la falta valor correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$ 10.004.070).

Que mediante providencia del 17 de mayo de 2024, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado de Juzgamiento Región de Policía Nro. cinco, confirma el fallo de primera instancia de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10 (MECUC), donde se impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de seis (06) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (R) OMAR ANDRÉS RINCÓN RISCANEVO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.213.220.

Que según constancia de fecha 25 de junio de 2024, suscrita por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10 MECUC (E), la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante auto de fecha 05 de julio de 2024, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10 (E), resolvió en su artículo primero aclarar el fallo de primera instancia de fecha 17 de noviembre de 2023 en el sentido de convertir la suspensión de seis (06) meses conforme al monto BASICO, que devengaba el funcionario para el momento de la comisión de la falta valor correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$ 10.004.070).

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009201 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO **2726** DEL **21 AGO 2024** HOJA Nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) OMAR ANDRÉS RINCÓN RISCANEVO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.213.220, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$ 10.004.070), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10, (sede Policía Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

21 AGO 2024

General WILLIAM RENÉ S. LAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. Ferney Yovanhy Hurlado Montaño.
INGER-ASJUR

Revisó: SI. Julián Mario Anzola Barzón.
INGER-ASJUR

Revisó: MY. Harold Alexis Zafra Tristancio.
INGER-ASJUR

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Celves.
SEGEN

Aprobó: BG. William Oswaldo Rincón Zambrano.
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 31-07-2024.
UBICACIÓN RED: Y1202401. ACTOS ADMINISTRATIVOS01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOI: GS-2024-07057-MECUC.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
Inger.asiun@policia.gov.co
www.policia.gov.co